

UGT-SP
PVA

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

El presente reglamento tiene como objeto determinar el régimen de funcionamiento de la Comisión Negociadora de **Fundación Universidad Sociedad** de la Universidad de Extremadura, con domicilio social en Avda. de Elvas S/N, 06071, Badajoz.

Artículo 1. Constitución, objeto y ámbito

La Comisión Negociadora se constituye como Comisión del I Plan de Igualdad y así será un órgano consultivo encargado de velar y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres que debe estar presente en cada actuación de la **Fundación Universidad Sociedad**, así como un órgano informativo y de asesoramiento a las trabajadoras y los trabajadores de la misma.

La Comisión Negociadora, firmada con **fecha de 14 de febrero de 2.025**, tendrá por objeto y ámbito:

- **Objeto:**

- Promocionar la Igualdad de oportunidades en **Fundación Universidad Sociedad** de la Universidad de Extremadura.
- Negociar, elaborar e implementar un Plan de Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres para la empresa.

- **Ámbito:**

Su ámbito de actuación comprenderá todos los centros de trabajo de **Fundación Universidad Sociedad** en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CENTROS

INSTALACIONES UNIVERSIDAD BADAJOZ

INSTALACIONES UNIVERSIDAD CACERES

INSTALACIONES UNIVERSIDAD PLASENCIA

HOSPITAL VETERINARIO CACERES

El único centro de trabajo con Representación Legal de las personas trabajadoras es el Hospital Veterinario de Cáceres.

Todos los centros de trabajo se acogen al Estatuto de los Trabajadores, excepto el Hospital Clínico Veterinario, que se acoge al II Convenio Colectivo de Centros y Servicios Veterinarios.

UGT-SP

Artículo 2. Composición

Este órgano estará compuesto a partes iguales por representantes de la parte empresarial y representantes legales de los trabajadores y trabajadoras, así como de los sindicatos más representativos y más representativos del sector para los centros de trabajo que no cuenten con RLPT. La comisión negociadora podrá contar con un máximo de trece miembros por cada parte.

En su caso, integrarán esta Comisión de **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA:**

NOMBRE Y APELLIDOS	PUESTO/CARGO	REPRESENTACIÓN
MARÍA TERESA DURÁN CALVO	RR.HH	EMPRESA
ROBERTO MARTÍN REYES	TEC. PRL	EMPRESA
JUANA MARÍA MONAGO GARCÍA	RESPONSABLE DE TIENDA UEX	EMPRESA
ANA MARÍA SÁNCHEZ DELGADO	ADMINISTRATIVA RECEPCIÓN HCV	EMPRESA
PALOMA NICOLÁS BARCELO	RLPT POR CCOO EXTREMADURA	TRABAJADORES/AS
ROSA MARÍA JAVATO GARCÍA	RLPT POR CCOO EXTREMADURA	TRABAJADORES/AS
SILVIA VALLS BARREDA	REPRESENTACIÓN SOCIAL CCOO EXTREMADURA. FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA	TRABAJADORES/AS
JUAN IGNACIO CORDERO PÉREZ	REPRESENTACIÓN SOCIAL DE UGT SERVICIOS PUBLICOS	TRABAJADORES/AS

Artículo 3. Materias

La Comisión Negociadora, como órgano de negociación, consulta y participación regular y periódica sobre la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres en **Fundación Universidad Sociedad** de la Universidad de Extremadura se ocupará, con carácter general, de todas las cuestiones relacionadas con las siguientes áreas de intervención:

Área: Proceso de selección y contratación.

Área: Formación.

Área: Promoción profesional.

Área: Clasificación profesional.

Área: Retribuciones, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres.

Área: Condiciones de trabajo.

Área: Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral.

Área: Infrarrepresentación femenina.

Área: Salud laboral con perspectiva de género.

Área: Prevención del acoso sexual y/o por razón de sexo.

Área: Violencia Género.

Área: Comunicación y sensibilización en igualdad.

Artículo 4. Funciones

Las partes negociadoras acuerdan que la Comisión tendrá las siguientes competencias:

- Negociación y elaboración del diagnóstico y de las medidas que integrarán el Plan de Igualdad.
- Elaboración del informe de los resultados del diagnóstico.
- Identificación de las medidas prioritarias, a la luz del diagnóstico, su ámbito de aplicación, los medios materiales y humanos necesarios para su implantación, así como las personas u órganos responsables, incluyendo un cronograma de actuaciones.
- Impulso de la implantación del Plan de Igualdad en la empresa.
- Definición de los indicadores de medición y los instrumentos de recogida de información necesarios para realizar el seguimiento y evaluación del grado de cumplimiento de las medidas del Plan de Igualdad implantadas.
- Remisión del Plan de Igualdad que fuere aprobado ante la autoridad laboral competente a efectos de su registro, depósito y publicación.
- El impulso de las primeras acciones de información y sensibilización a la plantilla, garantizando el principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y no discriminación en **Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura**.
- Proponer mejoras de actuaciones en igualdad entre mujeres y hombres en la empresa, tanto específicas como transversales.
- Servir de órgano informativo y de asesoramiento en materia de igualdad a la plantilla y a la empresa.
- Establecer y arbitrar un procedimiento específico de denuncia de acoso sexual y acoso por razón de sexo, así como la elaboración del protocolo contra el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
- Modificar y adecuar el presente reglamento.
- Cuantas otras funciones que la Comisión se atribuya por consenso o le sean atribuidas, orientadas a la igualdad de oportunidades y la no discriminación en **Fundación Universidad Sociedad de la Universidad de Extremadura**.



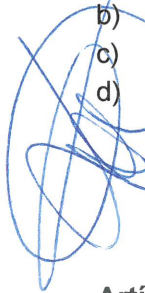

Artículo 5. Régimen de funcionamiento



Secretaría

- D. Roberto Martín Reyes.

Son funciones de la Secretaría:

- 
- a) Levantar acta de cada reunión.
 - b) Llevar registro de las actas, así como de toda la correspondencia de la Comisión.
 - c) Custodiar la documentación relativa a la Comisión Negociadora.
 - d) Convocar con al menos 72 horas de antelación a la Comisión Negociadora por indicación de la Presidencia, incluyendo en dicha convocatoria, el orden del día, lugar, fecha y duración de la reunión.


Artículo 6. Reuniones



La Comisión tendrá al menos una reunión **cada dos meses** mientras se esté desarrollando el informe de diagnóstico.

La convocatoria y coordinación de las reuniones corresponderá **a cualquier miembro de la Comisión**, la cual efectuará la notificación correspondiente con una antelación mínima de 15 días naturales.

En el escrito de convocatoria deben aparecer los puntos del orden del día que se tratarán, así como adjudicar la documentación necesaria que se facilitará con un plazo estimado al menos de 15 días o 7 días en caso excepcional previos a la convocatoria de la reunión para que las partes puedan analizar y valorar dicha documentación



Para la válida constitución de la Comisión a efectos de la celebración de reuniones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad, al menos, de la representación de cada parte, y serán vinculantes para todas las partes.

Los miembros de la comisión podrán estar presentes en las reuniones de forma presencial o telemática, informando a la comisión negociadora con al menos 2 días de antelación.

Artículo 7. Actas

En cada reunión se levantará un acta, en la que se hará constar:

- El resumen de las materias tratadas.
- Los acuerdos totales o parciales adoptados.
- Los puntos sobre los que no haya acuerdo, que se podrán retomar, en su caso, más adelante en otras reuniones.
- Las actas serán aprobadas y firmadas, con manifestaciones de parte, si fuera necesario.
- A los miembros de la comisión que se conecten a las reuniones vía telemática, se les notificará el acta para su constancia, pero ésta se quedará en depósito hasta que se personen a una reunión de forma presencial y firmen cada una de las actas que no se encontrasen firmadas.

Artículo 8. Adopción de Acuerdos.

Las partes negociarán de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo, requiriéndose la mayoría de cada una de las partes para la adopción de acuerdos, tanto parciales como totales. En todo caso, dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de la representación de las personas trabajadoras que componen la Comisión, en este caso la mayoría corresponde los/as representantes de CCOO Extremadura.

Las horas de las delegadas de CCOO destinadas a la negociación del Plan de Igualdad computarán como horas efectivas de trabajo, no afectando a sus horas sindicales.

La Comisión podrá contar con el apoyo y asesoramiento externo especializado en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito laboral, que intervendrá con voz, pero sin voto.

En caso de desacuerdo, la Comisión podrá acudir a los procedimientos y órganos de solución autónoma de conflictos, si así se acuerda, previa intervención de la comisión paritaria del convenio correspondiente, cuando en el mismo se haya previsto para estos casos.

El resultado de las negociaciones se plasmará por escrito y se firmará por las partes negociadoras para su posterior remisión, por la Comisión Negociadora, a la autoridad laboral competente a los efectos de registro, depósito y publicidad del Plan de Igualdad en los términos previstos en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Artículo 9. Confidencialidad.

Las personas que integran la Comisión, así como, en su caso, las personas expertas que la asistan, deberán observar en todo momento el deber de sigilo con respecto a aquella información que les haya sido expresamente comunicada con carácter reservado.

En todo caso, ningún tipo de documento entregado por la empresa a esta Comisión podrá ser utilizado fuera del estricto ámbito de aquella ni para fines distintos de los que motivaron su entrega.

Artículo 10. Sustitución de las personas que integran la Comisión Negociadora.

Las personas que integren la Comisión serán sustituidas en caso de vacancia, ausencia, dimisión, finalización del mandato o que le sea retirado por las personas que las designaron, por imposibilidad o causa justificada.

Las personas que dejen de formar parte de la Comisión y que representen a la empresa serán reemplazadas por ésta, y si representan a los trabajadores y trabajadoras, serán reemplazadas por las personas representantes de los mismos que se designen a tal efecto.

En el supuesto de sustitución se formalizará por escrito la fecha de la sustitución y motivo, indicando nombre, apellidos, DNI y cargo tanto de la persona saliente, como de la entrante. El documento se anexará al acta constitutiva de la Comisión.

Artículo 11. Otras disposiciones.

Comunicaciones. A efectos de intercambiar y supervisar el flujo de información necesario para la elaboración del Plan de Igualdad, se acuerda la utilización del correo electrónico abierto de todos los miembros integrantes de la Comisión, a fin de garantizar, durante el desarrollo de las negociaciones, las máximas condiciones de transparencia y equidad.

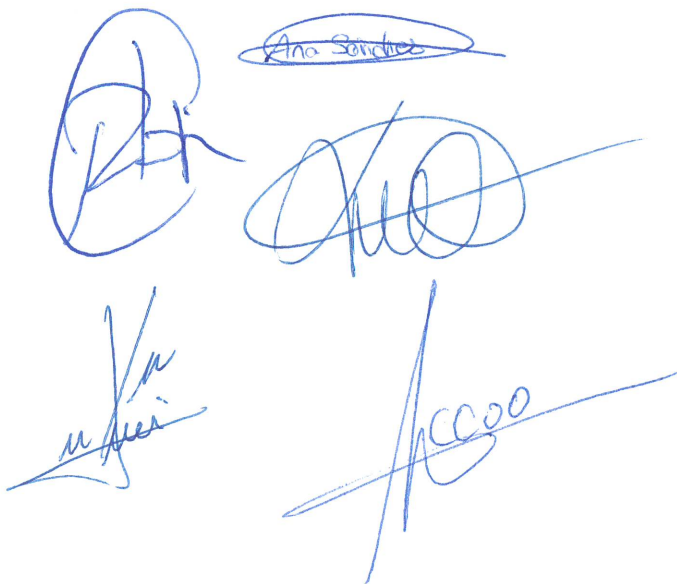
Artículo 12. Aprobación y modificación del Reglamento

La aprobación y/o modificación del presente Reglamento de la Comisión Negociadora se hará por la mayoría absoluta de sus miembros y entrará en vigor a partir de la fecha en que sea aprobado en la Comisión, su vigencia finalizará tras la negociación del Plan de Igualdad.

Y para que así conste, las partes, en la representación que ostentan, firman el presente documento en señal de aceptación y fiel cumplimiento del contenido del mismo.

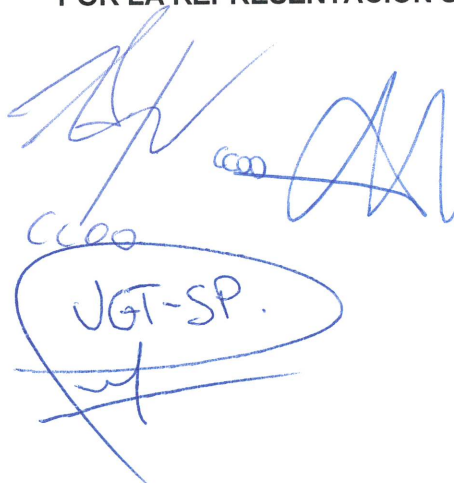
En Cáceres, a 14 de febrero de 2.025.

POR LA REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL



Five handwritten signatures in blue ink representing the employer side. One signature is circled and contains the name 'Ana Sanchez'. Another signature is written over the word 'CCOO'.

POR LA REPRESENTACIÓN SOCIAL



Four handwritten signatures in blue ink representing the social representation side. One signature is circled and contains the text 'UGT-SP.'. Another signature is written over the word 'CCOO'.